



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DE AGOSTO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Determinase en el Barrio Parque America del retiro obligatorio de línea de edificación en tres (3)mts. A partir de la línea Municipal. El área estará destinada exclusivamente a espacios verdes privados.

ARTICULO 2º.- Establecer en el espacio verde comprendido entre línea municipal y cordón de vereda, dos áreas: a)- senda peatonal cuyo ancho será DE 1,20mts. b)- espacio verde público sobre vereda podrá ser interrumpido únicamente en el sector de acceso a la vivienda en un ancho de 1,20mts. y en los accesos vehicular en dos carriles de 0,30mts. cada uno.

ARTICULO 3º.- El espacio verde privado según articulo 1º estará delimitado por un murete ciego de no mas de 0,70mts. de altura y/o seto verde. A partir de dicha altura podrá tener una delimitación transparente hasta los 2,00mts. de altura.

ARTICULO 4º.- Solo se permitirán salientes transparentes o ciegas hasta 0,60mts. a partir de la línea de edificación.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5°.- Esta permitido construir cochera abierta (sin cerramientos verticales) excepto la medianera, pudiéndose levantar hasta los 2,20mts..

ARTICULO 6°.- Las viviendas construidas en lotes esquinas se registrarán por lo dispuesto en el Código de Edificación.

ARTICULO 7°.- No se podrá dar a la vivienda otro uso que el específico, ajustándose a ley nacional FONAVI 21.581.

ARTICULO 8°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, dese a conocer al Instituto provincial de la Vivienda, Cooperativa "Juan Facundo Quiroga", Centro Vecinal Barrio Parque America, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dos días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2110/90
Expte. N° 646-C-89

PEDRO NOLASCO QUEVEDO
VICEPRESIDENTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE